

EL INDEPENDIENTE.

IMPRESA I OFICINA. CALLE DEL CRISTINOYO, NÚMERO 21.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN SANTIAGO. Un año adelantado \$ 10. Un trimestre id. 3. Un mes id. 1. EN PROVINCIAS I EN EL EXTRANJERO. Un año adelantado \$ 10.

SE PUEDE APTER ZARA RECIBIR AYUDOS EN FRANCIA. Monsieur H. Gaillardet, 8, Passage Saunier, París.

ADVERTENCIA.

Mi en provincias ni en el extranjero se admitirán suscripciones por menos de un año. A los suscriptores de las provincias no se les cobrará el envío. Así, si desea continuar recibiendo el diario, debe cuidar de entregar a los agentes el valor anticipado de sus suscripciones o de remitirle en letras de cambio o libre postales a la orden de Joaquín Walker Martínez, Santiago, imprenta de "El Independiente".

Todas las suscripciones por año, cuyo vencimiento no fuere el 31 de diciembre, arreglarán de modo que vayan en sus fechas, cobrándose al tiempo que faltare a razón de diez pesos por año.

Se aplica a los suscriptores por trimestre, de Santiago, se sirven renovar sus abonos en la oficina de este diario, calle del Cristinoyo, número 21, dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha del vencimiento.

Las suscripciones mensuales deberán pagarse en la oficina en los cinco primeros días de cada mes. Al suscriptor que así no lo haga se le suspenderá el diario.

Los artículos de "El Independiente" no deben pedir ninguna suscripción ni haber sido recibidos en imprenta. Los señores suscriptores de las provincias que deseen no recibir suscripciones en el envío de un diario, deben haberse cuidado de depositar sus suscripciones con anticipación a la fecha de su vencimiento.

Toda comunicación que se dirija a los redactores se dirigirá a "El Independiente" deberá venir franco de porte. De otra manera quedará en la oficina de correo.

Las comunicaciones se comprometen a conservar, para devolver a sus dueños, los originales de manuscritos que se les dirijan.

Todos los artículos que se deseen hacer en el diario como los trabajos que se encomiendan a la imprenta, deberán escribirse previamente en la oficina.

NUOVA TARIFA DE AVISOS.

Los insertos introducidos en las tarifas de avisos de los diarios de Santiago i Valparaíso, nos hacen pensar, para la imprenta, que forma que sea sencilla a la de aquellos diarios, para que así las facilidades a los anunciantes que, de una manera o por otra, podrán obtener el precio de los avisos que se insertan en los diversos órganos de la prensa. Pero, al tener estas cosas, hemos tenido el cuidado de que nuestra tarifa contenga, siendo la más barata, como la más justa.

Respecto a los avisos que se insertan por períodos de cinco líneas. Si el anuncio al día no se ha pagado por palabras i corresponden por cada día palabras 15 centavos; al primer día, 15 centavos cada día siguientes. Si se inserta por períodos de diez líneas, se cobra el primer día, por las veinte líneas, según sea la tarifa, excepto de un peso, se hará un descuento de 10 por ciento, i por los que excedan de diez palabras, el descuento será de 20 por ciento. Por los avisos que se insertan por períodos de un mes, se cobra como se ve en la tarifa. Si se insertan por períodos de tres meses, se cobra como se ve en la tarifa. Si se insertan por períodos de seis meses, se cobra como se ve en la tarifa. Si se insertan por períodos de un año, se cobra como se ve en la tarifa.

Que esta tarifa garantizará facilidades los que se insertan en los diarios de Santiago i Valparaíso, para anunciar artículos por el mismo precio de 10 centavos, i las encontrarán también los comentarios que se insertan de largos avisos, los propietarios que necesitan de avisos por períodos de cinco días i de quince días, i los que necesitan de avisos por períodos de un mes, de tres meses, de seis meses, o de un año.

Los avisos a dos columnas o en tipo mayor, se evaluarán por el espacio que ocupen, comprendiéndose en cada línea como diez palabras.

EL INDEPENDIENTE.

SANTIAGO, MARZO 8 DE 1877.

LA QUESTION DE LA ENSEÑANZA.

LOS DERECHOS DEL SEÑOR AMUNTEGUI.

El decreto en que el señor ministro de Instrucción pública abrió a las mujeres la puerta de las profesiones liberales, ha merecido los aplausos de "El Independiente"; i no podía ser de otra manera, porque ese decreto importaba un paso considerable hacia la libertad de profesiones que nuestro diario siempre ha aconsejado. Previamente por el momento de averiguar si conviene a las mujeres ejercer las profesiones científicas o algunas de ellas, nos parece de primera evidencia, que sin incurrir en injusticia, no puede negarseles el

derecho de ejercerlas cuando lo juzguen provechoso. La única razón que podría alegarse en contrario sería la de que hai profesiones incompatibles con la constitución física, intelectual o moral de la mujer; pero si ella será en la práctica bastante poderosa para alejar a las mujeres de ciertas carreras, no autoriza al lejislador para constituirse en juez de las fuerzas físicas o intelectuales de la mujer, ni mucho menos de las exigencias de la modestia, del recato i del pudor propios del bello sexo.

Hasta la fecha no hai ninguna lei ni ordenanza que prohiba a las mujeres trabajar en las minas o en la marina, ser albañiles, herreros, carpinteros, etc.; i sin embargo, i a pesar de que falta la prohibición legal, no hai mujeres que se dediquen a esos trabajos. ¿Por qué? Porque las leyes naturales son mucho más eficaces que las escritas para mantener a todos los seres creados dentro de la esfera de sus aptitudes, inclinaciones, capacidad, tendencias, e instintos. Pero porque la mujer, mientras sea mujer, se alejará motu proprio de ciertos oficios o profesiones repugnantes a su constitución física o moral, ¿se sigue que el lejislador tenga competencia para determinar cuáles ocupaciones convienen i cuáles no a su sexo?—Sin duda que sí, i que reconocerle esa competencia sería autorizarlo a cometer grandes injusticias i monstruosos desaciertos. Sería una fea aberración que le diese a las damas por vestirse de hombres, i a los hombres por vestirse de mujeres; mas el peligro de que semejante cosa pudiera suceder, no es motivo bastante para que se niegue a aquellas la libertad de apropiarse las batas i chalecos de los hombres, ni a éstas la de partirse el cabello por la mitad de la cabeza, ni de usar ciertos cuellos que, dejando toda la nuez de fuera, importan una vergonzante escotadura.

Es la prudencia personal la que debe graduar esas cosas, i toca a la opinión culta i moral corregir sus momentáneos extravíos.

El señor Amuntegui ha hecho, por lo tanto, perfectamente bien diciendo a las mujeres: en lo sucesivo seréis dueñas de tomar cualquiera de las profesiones que en sí mismas son reputadas como licitas. La elección es asunto que queda a vuestro cuidado, i el alentaros o desalentaros en lo que hayáis hecho, al de la opinión pública.

Sin embargo, cuando después de considerar el decreto por el lado del derecho de la mujer a consagrar su actividad a cualquiera tarea lícita, procuramos medir su importancia por los frutos que está llamado a producir, nos es forzoso reconocer que la pequeñez de estos formará ridículo contraste con el ruido que se ha hecho en torno de aquél. En efecto, ¿cuál de las profesiones liberales ejercidas hasta la fecha exclusivamente por hombres, ofrece a la inteligencia i actividad de la mujer un campo de trabajo expedito, limpio de inconvenientes i compatible con sus gustos, aptitudes e inclinaciones? ¿Cuál?—Lo buscamos inútilmente. ¿Se prestarán las mujeres a alegar ante nuestros tribunales de justicia? I dado que se prestaran a ello, ¿abundarian mucho los litigantes que quisieran conbarles sus pleitos? ¿Puede esperarse que las clases de matemáticas vean sus bancas atestadas de niñas, i que antes de muchos años sean ingenieros con faldas los que practiquen la mensura de las minas, hijuelen los terrenos de Arauco, o atiendan a las máquinas de nuestros ferrocarriles i vapores? Tendremos en el ejer-

cito generales i cirujanos con polleras, en la escuadra almirantes i artilleros de uniforme, en la administración presidentes con arracadas, en la justicia bellas Salomonas, i en el congreso, ministros que se abaniquen cuando arrecien las interpeleciones de los diputados de manga corta; ¿Santo Dios! i con qué facilidad se imaginan algunos que puede un ministro con un decreto volver patas arriba el mundo! Nada de esto hemos de ver en Chile, a no ser que estemos condenados a ver a todos nuestros compatriotas, varones i hembras, convertidos en unos locos de atar.

El buen sentido público desinflará el colosal globo que hemos estado contemplando maravillados, i cuando quede en descubierto su contenido a la luz de la experiencia, veremos que lo único que hai de hacedero i practicable en materia de profesiones liberales para la mujer, se reduce a un ensanchamiento de los estudios que en la actualidad hacen las matronas, i tal vez a la farmacia. Que a la enseñanza de la obstetricia se agregase a de los conocimientos necesarios para curar las enfermedades más frecuentes en los niños i ciertas enfermedades de las mujeres, i es probable que no faltarían alumnas para el curso, ni que las que se recibiesen carceraria de trabajo.

A eso i a nada más se reduce el campo que la medicina ofrece a la mujer, con ser la profesion que mas perspectivas le ofrece, ya que las otras liberales, (si se exceptúa la de farmacia limitadísima en sus provechos), no le ofrecen ninguno. Si estas tristes previsiones van a causar algunos desengaños, si sobre todo se juzgan inexactas, no será tan difícil desmentirlas con el mas brutal de los desmentidos, con el de los hechos. Los caminos de la abogacía, de la ingeniería, de la medicina, están ya abiertos; vayan por ellos las que duden hasta obtener los deseados títulos, i verán sí con ellos obtienen algo más que la platónica gloria de haberlos obtenido.

Esto, ¿por qué? se nos preguntará. Sencillemente porque si el hombre i la mujer son seres que tienen un mismo orijen i un mismo destino, i como tales iguales derechos, no son iguales en nada más; ya que si lo fueran, mal podrían atraerse i completarse mutuamente. Así somos i no hai poder humano que pueda hacer que las cosas sucedan de otra suerte, por mas que la pasión de lo imposible i de lo monstruoso nos impulse a menudo, a subvertirnos contra el órden establecido. ¿No se le ocurrió un día a Nerón, convertir en mujer al jóven Sporus, i no se casó con él en público, después de haberlo dotado espléndidamente i de haberle puesto sobre la cabeza el velo de las desposadas? I sin embargo, Saetonio que refiere el cuento, no nos dá los nombres de los hijos de este matrimonio, prueba evidente de que la transformación del infeliz Sporus no fué tan completa como el arlequin coronado lo habria querido! I así todo un emperador romano, no pudo hacer de un hombre una mujer, ¿cómo esperar que un ministro de instrucción pública de Chile pueda cambiar a las mujeres en hombres?

Ello no sucederá, i a este respecto decimos con la mas profunda convicción a los que temen; tranquilizaos! i a los que esperan; ¡abandonad toda esperanza!

¿Cómo en los Estados Unidos...? oímos que se nos objeta por lo bajo. Mañana haremos una excursión hacia la gran república i veremos cómo su práctica deponen en favor de nuestra tesis. En Estados Unidos, por ciea mujeres que han encontrado en las profesiones liberales, el medio de ganar algunos pesos, hai mil que no han

conseguido otra cosa que hacerse insupportables por lo pedantes i holgazanes. Z. Rosquizar.

CRONICA EXTRANJERA.

EJECUCION DE MARIA ESTUARDO. REINA DE ESCOCIA. EL 8 DE FEBRERO DE 1586.

(De El Espino)

La página histórica que se va a leer es, sin duda alguna, una novedad para el mayor número de los lectores, porque si ha servido de base a las diversas narraciones, mas o menos exactas de la muerte de Maria Estuardo o Stuart—como será mas lógico decir—creemos que no se ha publicado nunca una traducción íntegra, como la que se ha hecho especialmente para nosotros. El manuscrito original del proceso verbal de Maria Estuardo se halla en el Beckett Museum de Londres, de donde se ha sacado copia:

MEMORIA DE ROBERTO WYNDFIELD AL LORD TESORERO CECIL.

En conformidad con las órdenes de V. S., he redactado la memoria de la ejecución de lady Mary, última reina de la Escocia. Esta ejecución ha tenido lugar el 8 de febrero pasado en la gran sala del palacio de Fotheringay. He tomado nota de las acciones i palabras de la dicha reina, así como tambien de las de los asistentes, i no he omitido detalle alguno de los hechos que han precedido o seguido de la entrega de la persona real a Tomas Andrews, Esquiro, alto sheriff de su majestad por el condado de Northfolk.

El 6 de febrero, el honorable conde de Kent, el conde de Shewsbury i los gobernadores del Castillo, sir Aimas Parriet, sir Drac Drwic, han prevenido a la reina de que debía prepararse a morir el 8 de febrero: no pareció experimentar pavor alguno al recibir esta advertencia; manifestó tan solo su sorpresa de que se hubiere tomado aquella decision; pero nada, ni en sus ademanes, ni en su actitud, dejó ver el temor de una ejecución inesperada.

—La muerte, dijo su majestad, será bienvenida; feliz es mi alma de comprar las eternas alegrías del cielo a costa de un momento de sufrimiento.

Tales son las únicas palabras que pronunció.

El 8 de febrero llegó; la hora i el lugar de la ejecución se designaron.

La reina era de elevada estatura, bastante gruesa; tenia las espaldas redondas. Su fisonomía larga i llena, se terminaba por una doble barba. Tenia los ojos morenos-oscuros i los cabellos de un rubio ceniciento.

Hé aquí cual era su prendido: en la cabeza llevaba una toca de lino bordada, con blondas; en torno de su cuello una cadena formada de bolas aromáticas, de la que colgaba un Agnus Dei. Tenia un crucifijo en la mano. Dos rosarios, terminados cada uno por una cruz de oro, pendían de su cintura. Detrás de la cabeza, en la reddecilla de los cabellos, estaba prendido un velo de lino, i como la toca, bordado con blondas. Su traje de satén negro estampado, con cola larga i mangas abiertas que caían hasta el suelo, estaba guarnecido con botones de abache i bordado con perlas. Debajo de las mangas de satén, la reina tenia otras mangas cortas de terciopelo rojo. El manto era de satén negro; la falda i el cuerpo de debajo de terciopelo rojo, igual al de las mangas cortas. Los pies, calzados con zapatos de piel de España, i sobremedias de azul pálido con cuchilladas de plata, la reina tenia ligas de seda verde.

Así vestida la reina dejó su cuarto i marchó hacia la sala donde debía tener lugar la ejecución. Los comisarios i algunos señores salieron a su encuentro, i uno de sus servidores, llamado Meluin, rompiendo a llorar, se arrojó a los pies de su ama.

—Señora, exclamó, ¡soi azas infortunado! i ¿qué hombre sobre la tierra ha sido antes que yo mensajero de un dolor tan inmenso como debo serlo, al traer la fatal nueva de que mi buena i graciosa reina i señora está perdida para la Inglaterra? Las lágrimas le impidieron decir más. La reina, con los ojos humedecidos, le respondió:

pero de tant Mar todad som de le —añ Verd verd Pierd muer come agua de to de m deses Escoc Re he tado a gra adios mejill besó, Melui Ve tenia Supli diner Aquí Los dos se lamen tament sen m —C que os dos se de que zones reina a su sei ca. El c que ac de con menos con su mente desagr ñia, de no deji peratice la sang podem —M doi mi una m actos d almas i cir adi sehora i como nos de do mi i dado ó el suac onced jer que I cos taba su añadier desciem soi por be sido Desp los dos comisie de la re sels de bres o Entru su botie entre la compar La re segada, de las p do a lo de d que teni longitud El ca estaba almoha rete i negro. que se s pié a su su izqui